

ARTÍCULO 62 Bis III - La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar e implementar programas Federales, Estatales y Municipales de asistencia social dirigidos a los grupos más vulnerables del municipio;**
- II. Promover esquemas de participación ciudadana, de proyectos productivos y de apoyo a grupos vulnerables y a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el bienestar social;**
- III. Dirigir la aplicación de los programas sociales Federales, Estatales y Municipales de asistencia social dirigidos a los grupos más vulnerables del municipio, que no cuentan con los servicios institucionales de seguridad social;**
- IV. Promover la integración de esquemas de participación de la sociedad en programas y acciones que contribuyan a elevar el nivel y calidad de vida de la población vulnerable;**
- V. Fomentar actividades para proteger y ayudar a quienes están en situación de pobreza y vulnerabilidad para que tengan condiciones de vida dignas, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas;**
- VI. Participar con las dependencias adscritas a la Secretaría de Bienestar Social y Gestoría en la priorización de los compromisos del Plan Municipal de Desarrollo dándole seguimiento y evaluando los resultados obtenidos;**
- VII. Coordinar con el Secretario de Bienestar y Gestoría el establecimiento de las medidas, acciones y políticas públicas municipales necesarias para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad;**
- VIII. Presentar al Secretario de Bienestar Social y Gestoría, los resultados de los programas implementados en el Municipio para su evaluación y control estadístico;**
- IX. Impulsar la participación de la sociedad en programas y acciones que contribuyan a elevar el nivel y calidad de vida de los adultos mayores, menores, personas con discapacidad, mujeres en estado de abandono, madres solteras y población indígena;**
- X. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Desarrollo Bienestar Social y Gestoría; informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**